



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

### RESOLUCIÓN N° 022-2018-TEN

Lima, 05 de noviembre de 2018.

#### **VISTOS:**

El Recurso de Queja, de fecha 22 de octubre de 2018, presentado por el Ing. Bernardo Chambilla Charqui, "contra los actuados de manera individual de parte del Ing. Luciano Cuadros Ninaja en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral Departamental de Tacna", y solicita que "el Ing. Luciano Cuadros Ninaja sea retirado del cargo de Presidente de la Comisión Electoral Departamental de Tacna".

La Carta N° 006-2018-ADQQV de fecha 25 de octubre de 2018, que pretende la nulidad de la Resolución N° 002-2018-CED-TACNA de fecha 13 de Octubre de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 141° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, prescribe que el Tribunal Electoral Nacional es el Órgano encargado de resolver los Recursos de Queja que se produzcan durante el Proceso Electoral, para subsanar deficiencias procesales en que incurran los Órganos Electorales, así como emitir Resolución para su correcta aplicación, tal como lo establece el literal b) del artículo 4.114° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Que, el Recurso de Queja materia de resolución, de fecha 22 de octubre de 2018, presentado por el Ing. Bernardo Chambilla Charqui, se formula en "*contra los actuados de manera individual de parte del Ing. Luciano Cuadros Ninaja en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral Departamental de Tacna*", y además el recurrente solicita que, "*el Ing. Luciano Cuadros Ninaja sea retirado del cargo de Presidente de la Comisión Electoral Departamental de Tacna*".

Que, sobre el particular, este Tribunal Electoral Nacional, ha tomado conocimiento que, el Ing. Luciano Cuadros Ninaja, a través de la Carta N° 019-2019-CED-CIP-TACNA de fecha 29 de octubre de 2018, ha formulado su renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la Comisión Electoral Departamental de Tacna.

Que, por otro lado, en la Carta N° 006-2018-ADQQV de fecha 25 de octubre de 2018, se evidencia que, a la fecha no se ha resuelto un recurso impugnativo de reconsideración en contra del acuerdo N° 02 de la sesión



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

*de subsanar* a la Lista Ing. Dante Quenaya Viacaya; y por ende, el recurrente pretende la nulidad de la Resolución N° 002-2018-CED-TACNA de fecha 13 de Octubre de 2018.

Que, precisamente, la función de este Tribunal Electoral Nacional es de, revisar y disponer la subsanación de cualquier deficiencia procesal, por lo que, en el presente caso, se evidencia que, se ha afectado el debido procedimiento, al no haber resuelto oportunamente el impugnativo de reconsideración en contra del acuerdo N° 02 de la sesión extraordinaria N° 004-2018-CIP-CEDT, que dispone "*rechazar, sin disponibilidad de subsanar*" a la Lista Ing. Dante Quenaya Viacaya.

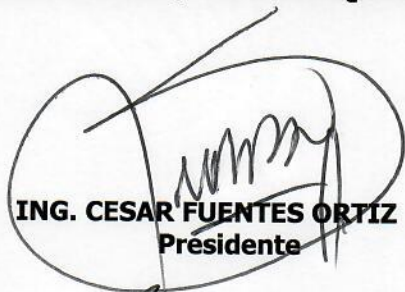
Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

### **RESUELVE:**

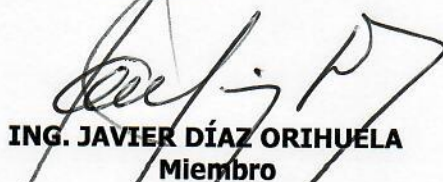
**Primero: DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Queja, de fecha 22 de octubre de 2018, presentado por el Ing. Bernardo Chambilla Charqui, y en consecuencia, **DECLARAR** la nulidad de la Resolución N° 002-2018-CED-TACNA de fecha 13 de Octubre de 2018, y por ende, **ORDENAR** que la Comisión Electoral Departamental de Tacna, resuelva el recurso de reconsideración interpuesto en contra del acuerdo N° 02 de la sesión extraordinaria N° 004-2018-CIP-CEDT, que dispone "*rechazar, sin disponibilidad de subsanar*" a la Lista Ing. Dante Quenaya Viacaya.

**Segundo: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Departamental de Tacna y al Ing. Bernardo Chambilla Charqui, para los fines pertinentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. CESAR FUENTES ORTIZ  
Presidente

  
ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA  
Secretario

  
ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA  
Miembro

  
ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ  
Miembro